

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/32/30
28 octubre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 100 y 91 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

CUESTION DE NAMIBIA

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de
resolución A/32/L.4, A/32/L.5, A/32/L.6, A/32/L.7, A/32/L.8,
A/32/L.9, A/32/L.10 y A/32/L.11

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento

1. En la 44a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 24 de octubre de 1977, se presentaron los siguientes proyectos de resolución en relación con el examen por la Asamblea del tema 91, titulado "Cuestión de Namibia": A/32/L.4, A/32/L.5, A/32/L.6, A/32/L.7, A/32/L.8, A/32/L.9, A/32/L.10 y A/32/L.11.

A. Aplicación del Programa de la Nación Namibiana (A/32/L.4)

2. De conformidad con el proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.4, relativo a la aplicación del Programa de la Nación Namibiana, la Asamblea General aprobaría el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, pediría al Consejo que continuara e intensificara, en consulta con la SWAPO, la dirección y coordinación del Programa de la Nación Namibiana, y pediría a los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que elaboraran en mayor detalle sus planes de asistencia al pueblo de Namibia. Con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pediría al Secretario General que suministrara la asistencia necesaria al Consejo para la planificación y aplicación del Programa de la Nación Namibiana. Las consecuencias administrativas y financieras de ese párrafo están comprendidas en las presentadas en relación con la resolución contenida en el documento A/32/L.9, en los párrafos 15 y 24 infra.

B. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/32/L.5)

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.5, la Asamblea General asignaría al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia como medida temporal la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1978 para complementar los recursos disponibles para la aplicación del Programa de la Nación Namibiana en 1978. En caso de que esta resolución fuera aprobada, sería necesario consignar un crédito adicional por ese monto en la Sección 3.C, Asistencia a namibianos.

4. Cabe recordar a este respecto que, de conformidad con las resoluciones 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3296 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, 3400 (XXX), de 26 de noviembre de 1975, y 31/151, de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, se asignó al Fondo la suma de 100.000 dólares para 1974, 200.000 dólares para cada uno de los años 1975 y 1976, y 300.000 dólares para 1977. Se entiende que el Fondo seguirá siendo utilizado de conformidad con las directrices adoptadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en su 209a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1974 ^{1/}, y aprobadas posteriormente por la Asamblea General en su resolución 3296 (XXIX).

C. Difusión de información sobre Namibia (A/32/L.6)

5. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.6, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones a la Oficina de Información Pública para que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público en pro de la independencia de Namibia. Los párrafos 6, 11 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenían recomendaciones más concretas en ese sentido; las consecuencias financieras de dichos párrafos se consideran en los párrafos 7, 9 y 11 infra.

6. De conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que enviara una misión a las sedes de los organismos especializados para tratar la cuestión de la difusión de información y la asistencia a los namibianos. Las consecuencias financieras de ese párrafo están comprendidas en las presentadas en relación con el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.9, relativo al programa de trabajo del Consejo para Namibia (véase el inciso c) del párrafo 13 infra).

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 81.

7. Con arreglo al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, diera instrucciones a la Oficina de Información Pública para que continuara sus actividades de publicidad en la radio, la prensa, la televisión y otros medios en los principales países occidentales a fin de movilizar el apoyo en esos países a la auténtica independencia nacional de Namibia, y celebrara contratos con personas calificadas para que hicieran películas sobre la situación actual en Namibia, incluso sobre el aumento del poderío militar de Sudáfrica en ese Territorio. La ejecución de esas propuestas traería aparejadas las siguientes necesidades financieras en 1978:

(Dólares EE.UU.)

a)	Producción de seis programas documentales de radio de media hora de duración en español, francés e inglés que requerirán los servicios de escritores e investigadores especializados de fuera del sistema de las Naciones Unidas	5 000
b)	Colocación de avisos en periódicos y revistas (cuatro o cinco publicaciones importantes)	30 000
c)	Producción de varios anuncios breves de promoción en alemán, español, francés e inglés con grabación de copias múltiples (5.000 dólares) y actividades especiales de promoción, con inclusión de viajes (3.000 dólares) para colocar ese material en las redes de televisión de los principales países occidentales	8 000
d)	Contratos con personas calificadas para que hagan películas sobre la situación actual en Namibia, adquisición de material de posible utilización filmado en el Territorio y producción de una película nueva en que se describa la ocupación militar de Namibia por Sudáfrica	85.000
		<u>128.000</u>

8. De conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría que se diera término rápidamente a las gestiones iniciadas por el Secretario General de conformidad con la resolución 3399 (XXX) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1975, sobre la cuestión de la instalación de una radioemisora de las Naciones Unidas para Namibia. El costo estimado de la continuación de los estudios de viabilidad en 1978 asciende a 10.000 dólares.

/...

9. En virtud del párrafo 11 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones a la Oficina de Información Pública para que distribuyera ampliamente, en particular prestando atención a las estaciones de televisión, la nueva película sobre Namibia hecha por la Oficina de Información Pública en 1977. El costo estimado de la producción de versiones de la película en alemán, italiano, portugués y sueco asciende a 16.000 dólares, más 50 copias adicionales, a un costo de 125 dólares cada una, con lo que el total se elevaría a 22.300 dólares.

10. Con arreglo al párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que ayudara al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a difundir la información relacionada con las actividades emprendidas por el Consejo. La aplicación de ese párrafo traería aparejadas las siguientes necesidades financieras adicionales en 1978:

(Dólares EE.UU.)

a)	Publicación de cuatro números del <u>Boletín de Namibia</u> en alemán, español, francés e inglés	21 000 <u>2/</u>
b)	Publicación de una nueva edición del mapa de Namibia preparado por las Naciones Unidas (6.000 ejemplares en inglés y 2.000 ejemplares en francés)	3 500
		<u>24 500</u>

11. Con arreglo al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones a la Oficina de Información Pública para que preparara un programa de publicaciones sobre las condiciones militares, políticas, económicas y sociales imperantes en Namibia, incluyendo en ellas abundante material fotográfico. El costo estimado de la preparación e impresión de las publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Namibia asciende a 25.000 dólares.

12. Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.6, se necesitarán créditos adicionales para el bienio 1978-1979 por un total de:

(Dólares EE.UU.)

Sección 3 C:	Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	34 500
Sección 21:	Oficina de Información Pública	175 300
		<u>209 800</u>

2/ Representa las necesidades adicionales netas para 1978 después de tener en cuenta la suma de 10.500 dólares incluida con ese objeto en los cálculos iniciales del proyecto de presupuesto por programas.

/...

D. Situación de Namibia resultante de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica (A/32/L.7)

13. El proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.7 sobre la situación de Namibia resultante de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica no entraña ninguna consecuencia administrativa o financiera, aparte de las que se mencionan en el contexto de los demás proyectos de resolución que se examinan.

E. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia (A/32/L.8)

14. Conforme al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.8, la Asamblea General pediría a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales y no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, cada vez que esos derechos e intereses estén en juego. Las consecuencias financieras de este párrafo quedan cubiertas por las presentadas en relación con el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.9 (véase el apartado b) del párrafo 18 infra) sobre el programa de trabajo del Consejo.

F. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/32/L.9)

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.9, la Asamblea General aprobaría el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y decidiría consignar fondos suficientes para aplicar las recomendaciones contenidas en dicho informe.

16. El cumplimiento de las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como órgano de las Naciones Unidas, tal como se exponen en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, necesitaría que el Consejo efectuara las siguientes misiones para celebrar consultas políticas con gobiernos:

(Dólares EE.UU.)

a)	Dos misiones a capitales europeas	35 200
b)	Dos misiones a América del Norte, América Central y América del Sur y el Caribe	25 000
c)	Dos misiones a África	54 700
d)	Una misión a Asia	34 400
		<u>149 300</u>

/...

Estos cálculos se basan en el supuesto de que cada misión constaría de ocho miembros, incluido un representante de la SWAPO, y cuatro funcionarios de la Secretaría, y que cada misión visitaría tres países de la región y permanecería aproximadamente tres días en cada país.

17. Conforme a la segunda parte del párrafo 2 b) de la parte dispositiva, la Asamblea General pediría al Secretario General que presente al Consejo informes sobre las condiciones políticas, militares, económicas y sociales que afecten a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. La preparación de esos informes puede sufragarse con cargo a los recursos de que dispone la División de África del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización.

18. El cumplimiento de las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia, tal como se exponen en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, necesitaría que el Consejo efectuara las siguientes misiones:

(Dólares EE.UU.)

- | | | |
|----|---|--------|
| a) | Representación del Consejo en el Comité de Coordinación para la Liberación de África de la Organización de la Unidad Africana, en el Consejo de Ministros y Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y en otras reuniones de la OUA que traten de la cuestión de Namibia | 42 800 |
|----|---|--------|

Se prevé que habría cuatro misiones de una semana cada una, y que cada una de esas misiones estaría dirigida por el Presidente del Consejo, acompañado de dos miembros del mismo, incluiría un representante de la SWAPO y un funcionario de la Secretaría.

- | | | |
|----|---|--------|
| b) | Participación en organizaciones y conferencias internacionales y otros órganos intergubernamentales | 57 700 |
|----|---|--------|

Se prevé que habría 15 misiones de tres días cada una y dos misiones de una semana cada una, para asistir a la Conferencia sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Los cálculos se basan en el supuesto de que cada misión constaría de tres miembros, incluido un representante de la SWAPO.

- | | | |
|----|--|--------|
| c) | Una misión a las sedes de los organismos especializados con arreglo a las necesidades relacionadas con la formulación y aplicación del Programa de la Nación Namibiana | 10 800 |
|----|--|--------|

Se supone que la misión estaría compuesta de cinco miembros, incluido un representante de la SWAPO, iría acompañada de tres miembros de la Secretaría y duraría unos diez días.

111 300

19. Además, a fin de aplicar lo dispuesto en el mismo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Consejo se propone invitar a representantes de la SWAPO y a peticionarios a que asistan a sus sesiones en la Sede para celebrar consultas. Suponiendo que vendrían a Nueva York unas 20 personas y que la estancia de cada una sería de una semana, las necesidades financieras adicionales se calculan en 47.200 dólares.

20. Con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría aumentar los créditos financieros del presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la South West African People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization. El presupuesto por programas para 1976-1977 incluía un crédito de 85.000 dólares para cubrir esas atenciones en 1977. Las necesidades de la SWAPO para 1978, confirmadas por el Presidente del Consejo y el Comisionado para Namibia, se calculan en 167.500 dólares, repartidos de la manera siguiente:

	(Dólares EE.UU.)
Sueldo del Representante	24.000
Sueldo del Representante Adjunto	14 500
Sueldo de dos secretarios	19 800
Alquiler	10 000
Comunicaciones telegráficas	1 200
Teléfono	12 000
Servicio de agencia de noticias	3 200
Servicios de electricidad, agua, etc.	3 000
Alquiler de equipo de reproducción	4 200
Material de oficina	3 000
Sellos de correos	4 200
Gastos de impresión	12 000
Películas, libros, diarios y publicaciones periódicas (a efectos de información)	8 400

/...

(Dólares EE.UU.)

Viajes en misión oficial (gastos del Representante de la SWAPO y de su Adjunto, así como gastos de viaje y de subsistencia de otros miembros de la SWAPO a Nueva York, a fin de asegurar la representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas, en la medida en que estos gastos no estén ya cubiertos en el proyecto de presupuesto para 1978 en lo que respecta a la representación de la SWAPO en misiones del Consejo)	48 000
	167 500

21. De conformidad con el párrafo 5 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría seguir sufragando los gastos de un representante de la South West Africa People's Organization en todas las ocasiones en que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. No se precisa consignar ningún crédito adicional para estos fines, aparte de los ya incluidos en los párrafos 16, 18, 19 y 20 supra.

22. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Secretario General que aplique con rapidez las medidas adoptadas como consecuencia de las consultas propuestas en la resolución 31/147, de 20 de diciembre de 1976, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de incluir un número adecuado de funcionarios de los países en desarrollo, en particular de Africa. En la citada resolución se pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, refuerce las dependencias que prestan servicios al Consejo de conformidad con las necesidades de éste, de modo que le sea posible desempeñar todas las funciones y tareas adicionales que origine la nueva situación de Namibia.

23. Los recursos totales de personal de la secretaría del Consejo, que forma parte de la División de Servicios de Secretaría del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización, comprende actualmente cuatro funcionarios del cuadro orgánico (un P-5, un P-4 y dos P-2) y dos funcionarios del cuadro de servicios generales (dos G-4/1). La situación no ha variado desde 1975 en lo que respecta al número de funcionarios. El aumento del volumen de trabajo de la Secretaría puede deducirse de las siguientes estadísticas actuales y proyectadas:

	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>
Número de reuniones del Consejo y órganos auxiliares	41	55	72	121
Número de misiones del Consejo	11	12	14	29
Número de documentos de trabajo y documentos de conferencia preparados	110	140	148	260

Como resultado de las consultas mencionadas en el párrafo precedente se propone que la Secretaría se refuerce mediante la adición, con carácter de asistencia supernumeraria, de dos nuevos puestos para 1978 (un P-4 y un P-3) y la transferencia a la

/...

Secretaría de un puesto del cuadro de servicios generales (G-5) tomado de los recursos de personal existentes en la División de Servicios de Secretaría. Las necesidades adicionales netas para 1978 se calculan en 64.200 dólares, desglosados de la manera siguiente:

(Dólares EE.UU.)

Sección 3B

Asistencia de personal supernumerario	
(24 meses: 12 de P-4 y 12 de P-3)	55 800

Sección 22

Mobiliario	1.400
Locales	5 300
Comunicaciones 3/	1 400
Suministros de oficina	300
	<u>8 400</u>

Sección 25

Contribuciones del personal	18 400
---------------------------------------	--------

Sección (ingresos) 1

Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(18 400)
	<u>64 200</u>

24. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.9, las consignaciones de créditos adicionales que se necesitarían para el bienio 1978-1979 pueden resumirse como sigue:

(Dólares EE.UU.)

Sección 3 B - División de Servicios de Secretaría, DAPAFD	55 800
Sección 3 C - Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	239 800
Sección 22 - Oficina de Servicios Generales	8 400
Sección 25 - Contribuciones del personal	18 400
Sección (ingresos) 1: Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(18 400)
	<u>304 000</u>

3/ Incluye gastos no periódicos por un importe de 200 dólares, que corresponden a la instalación de teléfonos.

/...

Los costos totales del programa de trabajo del Consejo (párrafos 16, 18 y 19 supra) y de apoyo a la misión del observador de la SWAPO en Nueva York (párrafo 20 supra) se calculan en 473.300 dólares. Los cálculos presupuestarios iniciales para 1978-1979 incluían 530.100 dólares para el bienio con destino a esos fines, de los cuales 235.500 dólares correspondían a 1978 (excluido el crédito de 10.500 dólares para el Boletín de Namibia, véase parte C, párrafo 10 supra). En consecuencia, las necesidades financieras adicionales serían de 239.800 dólares. A la luz de la experiencia de 1978 y del programa de trabajo que determine el Consejo para 1979, el Secretario General podrá a su debido tiempo pedir que se introduzcan reajustes en el nivel de recursos requerido para 1979.

G. Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia (A/32/L.10)

25. Conforme al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.10, la Asamblea General pediría al Secretario General que consigne créditos suficientes para que se pueda seguir aplicando el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia durante el bienio 1978-1979. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia ha sido autorizado por el Consejo a concentrar sus esfuerzos en 1978 en un número limitado e importante de oportunidades claramente identificables para verificar la aplicabilidad del Decreto. Con tal fin se necesitaría un volumen considerable de investigaciones especializadas en la esfera del transporte marítimo, así como de investigaciones de carácter jurídico. Debido a la necesidad de una acción rápida, habría que preparar textos normalizados de alegatos y tenerlos listos para su uso inmediato. Mientras persista la necesidad habría que contratar a abogados, en el plano internacional y en el plano local, y habría que sufragar sus gastos de viaje y de subsistencia y los honorarios por la preparación de los alegatos. El costo estimado de esas actividades sería en 1978 el siguiente:

(Dólares EE.UU.)

a)	Gastos de viaje y de subsistencia de los abogados	20 000
b)	Servicios de consultores para investigaciones sobre las estructuras del comercio, incluido el transporte marítimo y cuestiones conexas.	20 000
c)	Honorarios por la preparación de opiniones y alegatos	18 000
d)	Crédito para litigación	37 000
e)	Gastos generales de funcionamiento	2 000
		97 000

A la luz de la experiencia de 1978 y el programa de trabajo que determine el Consejo para 1979, el Secretario General pedirá, en su momento, que se introduzcan reajustes en el nivel de recursos necesarios para estos fines para 1979.

26. Conforme al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General tomaría nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia respecto de las audiencias relativas a la explotación y compra de uranio namibiano y autorizaría a que se hagan las consignaciones presupuestarias necesarias para su plena realización durante 1978. La ejecución en 1978 del programa de trabajo en lo que respecta a las audiencias relativas a la explotación y compra de uranio namibiano requeriría que se citara

/...

a comparecer en Nueva York a unos 15 testigos, cada uno de los cuales permanecería en Nueva York tres días. El costo estimado es de 15.200 dólares. Los cálculos presupuestarios iniciales para 1978-1979 incluían para estos fines un crédito de 11.900 dólares, de los cuales 5.800 dólares correspondían a 1978. En consecuencia, las necesidades adicionales para 1978 serían de 9.400 dólares. A la luz de la experiencia de 1978 y del programa de trabajo que determine el Consejo para 1979, el Secretario General pedirá en su momento que se efectúen reajustes en el nivel de recursos necesarios a estos efectos para 1979.

27. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.10 se necesitarían créditos adicionales de 106.400 dólares para el bienio de 1978-1979 en la sección 3 C, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, Nueva York.

H. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia (A/32/L.11)

28. De conformidad con el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.11, la Asamblea General decidiría celebrar un período extraordinario de sesiones antes del trigésimo tercer período de sesiones, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. A falta de información más precisa en cuanto a las fechas y los aspectos de organización del propuesto período extraordinario de sesiones - concretamente aspectos como la duración, el número de comisiones y la labor preparatoria - no pueden determinarse de momento las consecuencias administrativas y financieras concretas. Sin embargo, a fin de dar una indicación del orden de magnitud de las consecuencias administrativas y financieras relacionadas con la celebración de períodos extraordinarios de sesiones en Nueva York, se ofrecen los siguientes datos sobre la base de los precios de 1977:

a) El costo del viaje en primera clase de un representante o suplente, pagadero a los Estados Miembros que participaran en el período extraordinario de sesiones, puede evaluarse aproximadamente en 272.000 dólares si todos los Estados Miembros ejercen su derecho a asistir al período extraordinario de sesiones; y

b) El costo total por semana de los servicios de conferencias sería de 220.800 dólares en lo que respecta a las sesiones plenarias de la Asamblea General y del orden de 91.400 dólares para cada comisión principal; estos cálculos se basan en el supuesto de que, en cada caso, se celebrarían dos sesiones diarias, se prestarían los servicios necesarios en seis idiomas, no se prepararía ninguna documentación ni antes ni después del período de sesiones y que, además de las actas literales (sesiones plenarias) y de las actas resumidas (sesiones de comisiones) habría unas 50 páginas de documentación durante el período de sesiones.

29. Si el período extraordinario de sesiones se celebrara en Nueva York en cualquier momento entre el 23 de mayo y el 28 de junio (período extraordinario de sesiones dedicado al desarme) y no hiciera falta utilizar más de dos salas de comisiones además del salón de sesiones plenarias, no habría consecuencias administrativas ni financieras en lo que respecta al actual plan de reconstrucción

/...

sobre modificaciones y ampliación del salón de la Asamblea General y salas de conferencias de la Sede de las Naciones Unidas. No obstante, según las fechas que se propongan para el período extraordinario de sesiones, podría haber consecuencias administrativas y financieras en lo que respecta a la reubicación de reuniones de otros órganos actualmente previstas.

30. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.11, se presentará a su debido tiempo una exposición más detallada de las consecuencias administrativas y financieras, una vez celebradas las consultas entre el Secretario General y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se prevén en el proyecto de resolución.

Resumen

31. Si la Asamblea General aprueba los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/32/L.4, A/32/L.5, A/32/L.6, A/32/L.7, A/32/L.8, A/32/L.9, A/32/L.10 y A/32/L.11, se necesitarían consignaciones presupuestarias adicionales y cálculos revisados de ingresos para el bienio de 1978-1979 como se indica a continuación:

(Dólares EE.UU.)

<u>Sección 3.B.2. División de Servicios de Secretaría del</u>		
<u>Departamento de Asuntos Políticos, Administración</u>		
<u>Fiduciaria y Descolonización</u>		
Parte F, párrafo 24	55	800
<u>Sección 3.C.1. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia</u>		
Parte C, párrafo 6, Parte E, párrafo 14 y Parte F,		
párrafo 24	239	800
Parte C, párrafo 12	<u>34</u>	<u>500</u> 274 300
<u>Sección 3.C.2. Comisionado de las Naciones Unidas para</u>		
<u>Namibia</u>		
Parte G, párrafo 27	106	400
<u>Sección 3.C.3 Asistencia a los namibianos</u>		
Parte B, párrafo 3	500	000
<u>Sección 21. Oficina de Información Pública</u>		
Parte C, párrafo 12	175	300
<u>Sección 22. Oficina de Servicios Generales</u>		
Parte F, párrafo 24	8	400
<u>Sección 25. Contribuciones del personal</u>		
Parte F, párrafo 24	18	400
<u>Sección (ingresos) 1. Ingresos por concepto de</u>		
<u>contribuciones del personal</u>		
Parte F, párrafo 24	(18	400)
	<u>1</u>	<u>120 200</u>